CLAUSULADO ADICIONAL A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRÓNICA No. 017-00-E-CACOM-2-GRUAL-2026 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 2 con Nit. 800.141.627-4 Y M&M ENERGY SOLUTIONS SAS con Nit. 900.556.510-6

Entre los suscritos: el Señor Coronel RAFAEL EDUARDO RUBIO REYES mayor de edad, domiciliado en Villavicencio (Meta), identificado con cédula de ciudadanía No. 11.255.880 expedida en Fusagasugá, quien actúa en calidad de Segundo Comandante, Jefe de Estado Mayor y Ordenador del Gasto del Comando Aéreo de Combate No.2, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución No. 1073 del 16 de diciembre de 2025, con acta de posesión 215-2026 del 16 de febrero de 2026, actuando en nombre y representación de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA - COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 2 con NIT 800.141.627-4, quien para los efectos del presente contrato se denomina LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA o **Entidad Estatal contratante**, por una parte; en adelante EL MINISTERIO, ACEPTA de manera expresa e incondicional la oferta presentada por el señor MILTON JESÚS MOSQUERA GUTIERREZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 66.012.141, expedida en Granada, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de la compañía **M&M ENERGY SOLUTIONS SAS**, en adelante **EL CONTRATISTA**; quien por virtud de la propuesta que presentó el día 8 DE ABRIL DE 2026 con la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana a ejecutar el contrato cuyo objeto es la **SERVICIO DE MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA UPS PARA EL COMANDO AÉREO DE COMBATE N. 2, ESM Y ZONAS DESCONCENTRADAS DE CONFORMIDAD CON LA FICHA TÉCNICA**, bajo las siguientes condiciones generales de ejecución del presente contrato:

Cláusula 1 - Forma de pago y apropiación presupuestal

1.1 El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales:

IMPUTACIÓN - RUBROS						POSICION CATALOGO DE GASTO	VALOR DEL PRESUPUESTO
CTA	SUB CTA	OBJ	ORD	SUB ORD	REC		
02	02	02	008	007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	$ 60'000.000,00
VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO – CDP 9026 del 30/01/2026							**$ 60.000.000,00**

1.2 El presente contrato se adjudica por el valor del presupuesto asignado **SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 60'000.000,00)** y se ejecuta a monto agotable según la necesidad de la Entidad.

Durante la ejecución se puede presentar qué, se cubra al 100% la necesidad de la UMA y quede presupuesto; en ese caso se debe hacer reducción al contrato liberando los recursos que no se ejecutaron. En el evento que el presupuesto asignado no cubra la totalidad de la necesidad de la UMA, y de contar con recursos disponibles, la Entidad podrá adicionar presupuesto al contrato en aras de suplir la necesidad, realizando el respectivo trámite administrativo.

El contrato se ejecutará de acuerdo a la necesidad o prioridad de los equipos, determinada por el supervisor del contrato.

1.3 El Comando Aéreo de Combate No. 2 realizará el pago en moneda colombiana, de la siguiente forma:

Pago N.	PAC	VALOR	FECHA DE CORTE
1	**Septiembre 2026**	De acuerdo a facturación	Hasta el 15 de junio de 2026
2	**Noviembre 2026**	De acuerdo a facturación	Del 16 de junio hasta el 31 de agosto de 2026

NOTAS INFORMATIVAS:

1. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato**.**

2. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

3. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

4. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

5. El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

6. La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA, el desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de la vigencia fiscal actual.

PARAGRAFO PRIMERO: El desembolso de los recursos se efectuará, previa presentación de la factura o documento equivalente, acta de recibo a satisfacción, paz y salvo del CONTRATISTA a los aportes parafiscales y de seguridad social, de acuerdo a la Ley y previo el trámite administrativo a que haya lugar. Para efectos del pago EL MINISTERIO procederá a hacer las retenciones que correspondan por ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO - DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del contrato, estarán a cargo del CONTRATISTA.

Cláusula 2 – LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

2.1 LUGAR DE EJECUCIÓN: Comando Aéreo de Combate No 2: Km 7 Vía Villavicencio a Puerto López Meta y en BLARP POSEIDON ubicado en la Macarena - Meta.

2.2. PLAZO DE EJECUCIÓN: Desde el perfeccionamiento del contrato y suscripción del acta de inicio hasta el 31 de Agosto de 2026.

Cláusula 3 - Indemnidad

El Contratista se obliga a mantener indemne a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio

originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará en el menor tiempo posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

Cláusula 4 – Multas

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 2, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, las cuales serán tasadas por el supervisor del contrato

El valor de la multa será descontado del saldo que, por cualquier concepto adeude LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA a EL CONTRATISTA, quien con la firma del contrato lo autoriza para proceder en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato. Una vez impuesta la multa, el Departamento de Contratación, informará con oficio al Departamento Financiero de CACOM-2, para que proceda a efectuar el descuento de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, el Departamento de Contratación mediante oficio informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral **6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.**

Cláusula 5 – Cláusula Penal Pecuniaria:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El Contratista debe pagar a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que adeude LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

Cláusula 6 – Obligaciones del contratista

1.El contratista seleccionado deberá presentar y publicar las garantías que corresponde al contrato para su revisión y aprobación por parte de la Entidad en el plazo máximo de 5 días después de suscrito el contrato por las partes.

2.Es obligación del contratista coordinar con el supervisor la suscripción del acta de inicio una vez se perfeccione el contrato y se tenga la documentación necesaria, indicando allí y estableciendo un tiempo hasta por 5 días hábiles para la documentación, el nombre de las personas que realizaran las tareas del contrato las cuales deberán haber enviado el estudio de seguridad para aprobación y se verificará el cumplimiento del pago de aportes parafiscales dejando evidencia del mismo.

3.Reportar inmediatamente cualquier novedad o anomalía que afecte la debida ejecución del contrato.

4.Garantizar la calidad del servicio de acuerdo con lo previsto en la ficha técnica, lo cual será soportado en un informe técnico por escrito con soporte fotográfico donde se evidencien los trabajos realizados a cada equipo intervenido por parte del futuro contratista.

5.Realizar un informe técnico por escrito con registro fotográfico de los trabajos realizados.

6.En caso de que la intervención del equipo UPS requiera el traslado del mismo al taller de mantenimiento, el contratista deberá instalar uno de soporte de iguales o superiores características técnicas de la intervenida, este soporte será por el tiempo que dure la reparación y reinstalación del equipo de propiedad de la FAC; son por cuenta del contratista la desinstalación, traslado y reinstalación a intervenir como el de soporte.

7.El contratista deberá dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones.

8.El contratista deberá emitir un cronograma de actividades de los trabajos por días programado para el Comando Aéreo de Combate No. 2 para la ejecución del Contrato, previa verificación de la supervisión, el cual quedará contemplado en el acta de inicio.

9.El contratista deberá dar cumplimiento a las actividades establecidas en el contrato de acuerdo con el ANEXO I FICHA TECNICA Y ESPECIFICACIONES TECNICAS SERVICIO DE MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE SISTEMA DE ALIMENTACION ININTERRUMPIDA UPS PARA EL COMANDO AEREO DE COMBATE N. 2, ESM Y ZONAS DESCONCENTRADAS DE CONFORMIDAD CON LA FICHA TECNICA

10.El contratista debe tener un tiempo máximo de respuesta de (7) días en caso de presentarse una falla en los equipos intervenidos.

11.El contratista deberá suministrar las hojas de vida para cada profesional que conformará el GRUPO TÉCNICO BÁSICO y se deberá anexar los siguientes documentos, para el caso que aplique, con el fin de verificar la experiencia básica, por parte de la supervisión en el acta de inicio:

•Fotocopia de la cédula de ciudadanía.

•Fotocopia del diploma de pregrado o acta de grado.

•Fotocopia de la matricula profesional, certificado de la matricula vigente, (expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y profesiones afines para el ingeniero electricista y/o por el consejo nacional de técnicos electricistas CONTE para el personal técnico y/o tecnólogo).

•Certificados de experiencia en contratos relacionados con el objeto del presente proceso.

Nota 1: Para títulos obtenidos en el exterior se deberá presentar la respectiva convalidación del título ante el Ministerio de Educación Nacional, de lo contrario no se tendrá en cuenta.

Nota 2: La experiencia de los profesionales, técnicos y/o tecnólogos postulados para la realización de los mantenimientos se verificará con base en la información suministrada en las certificaciones.

12.Cuando cualquiera de los profesionales, técnicos y/o tecnólogos presentados por el contratista, exigidos en el anexo técnico no cumpla con los requisitos exigidos en estas especificaciones, éste debe proceder a presentar un profesional, técnico y/o tecnólogo que cumpla con los requisitos solicitados, en un término máximo de tres (3) días calendario contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación de no aprobación. La aprobación del personal profesional es requisito para la firma del Acta de Inicio del respectivo contrato. En caso de no ser aprobado el nuevo personal, el contratista contará con dos (02) días hábiles al recibo de la comunicación de no aprobación de las hojas de vida de los profesionales para presentar las nuevas hojas de vida que cumplan con los requisitos exigidos.

13.En todo caso esta actuación no podrá realizarse sino se firma el acta de inicio.

14.Una vez iniciado el contrato, el personal no deberá ser cambiado salvo que exista una justa causa o que la SUPERVISIÓN lo considere necesario. El contratista deberá entregar los mismos documentos que entrego al inicio por cada integrante del equipo de trabajo.

15.El o los contratistas No cumplirá en ningún caso con el control de horarios de llegada o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Comando Aéreo de Combate No.2, En caso de requerirse el registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o salida, sino es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar. Por lo anterior, EL CONTRATISTA se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba futura dada su inobservancia de lo pactado entre las Partes y configurarse como preconstitucional falaz probatoria. El registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o salida, sino es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar.

16.El contratista deberá prever que en caso de que los equipos UPS requieran el reemplazo de repuestos, el contratista debe planear la consecución e instalación en forma oportuna de estos elementos, a fin de minimizar los tiempos de inoperatividad del equipo a intervenir; por consiguiente, éste no puede solicitar ampliación del plazo, ni justificar y alegar demoras en la fecha de la instalación de los mismos, por causa del suministro deficiente o inoportuno de los elementos por parte de un tercero.

17.En caso de requerirse desplazamiento INTERNO en la Unidad Militar de los equipos (Es decir mover del área donde están para mantenimiento externo o desarme) a intervenir en la ejecución del proceso, es con previa autorización del supervisor y serán por cuenta y riesgo exclusivo total del contratista, todos los daños, deterioros, pérdida total o parcial de los elementos ocasionados en el desplazamiento y la instalación de los mismos. En caso de suceder daños, el contratista debe reemplazar el elemento dañado, a su cargo y a entera satisfacción por la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

Nota: Estos desplazamientos descritos en el numeral anterior son debido a que el área donde están ubicados, no son adecuados para mantenimiento (áreas pequeñas), por tal motivo el movimiento de ellos es interno.

Los vehículos empleados para dicha actividad deberán ser suministrados POR EL CONTRATISTA, los cuales deberán cumplir a cabalidad con toda la normatividad legal vigente del país.

El contratista deberá presentar al supervisor el número y tipo de vehículos que ingresaran a la unidad militar con el fin de verificar que cumplan con las capacidades necesarias para llevar a cabo las actividades de mantenimiento, en caso de que el supervisor considere que no cumple con las especificaciones requeridas, el contratista deberá presentar un nuevo vehículo que si cumpla con las capacidades en un plazo de (02) días hábiles.

El Contratista deberá suministrar toda la información necesaria para que el supervisor del contrato solicite por medio de un oficio dirigido al señor comandante del CACOM-2 el acceso de los vehículos proporcionados por del contratista que ingresaran a la unidad militar.

18. El proceso del mantenimiento preventivo y/o correctivo de los equipos son A TODO COSTO, es decir, son por cuenta del contratista el suministro, instalación, puesta en servicio, transporte de repuestos y materiales, desinstalación, traslado y reinstalación para el correcto servicio de las actividades objeto del presente proceso de las maquinas a intervenir.

19.Seguir las indicaciones dadas por la Unidad A TRAVÉS DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO y que tengan como fin el correcto desarrollo y ejecución del contrato.

20.El contratista deberá informar al Supervisor del contrato el inicio y terminación del servicio o trabajo cuando realizan el servicio de mantenimiento a los equipos.

21.En el momento que la entidad requiera un ELEMENTO Y/O SERVICIO que no se encuentre contemplado en el presente proceso y que guarde relación con el objeto contractual, el adjudicatario deberá presentar concepto técnico de diagnóstico, solución, y precios, para lo cual el supervisor realizará un estudio de mercado para determinar el valor del nuevo ítem y realizar el procedimiento administrativo establecido para modificar el contrato previa autorización del Ordenador del Gasto.

22.Realizar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que sean asignadas por el Supervisor del contrato, que sean necesarias para la ejecución del objeto contractual, hasta la finalización de la ejecución de este.

23.Al termino de cada intervención en los equipos UPS el contratista deberá realizar y entregar un informe detallado (fotos y descripción) de las actividades realizadas, en caso de ser mantenimiento preventivo o correctivo, deberá entregar los repuestos cambiados al supervisor del proceso. Así mismo se debe entregar un informe final para cada corte de pago, donde se relacione las actividades ejecutadas por cada equipo intervenido, lo cual será obligatorio para el trámite de pago, adicionalmente el contratista deberá entregar un informe al supervisor de las ups que no se le puedan realizar mantenimiento, para tener un soporte y se pueda gestionar la baja del bien.

24.Velar por el cuidado de los bienes objeto de mantenimiento.

25.Los repuestos utilizados en las UPS no deben ser remanufacturados o de segunda mano, deben ser originales y tener un inventario o stock de todos los modelos con el fin de evitar retrasos en los trabajos programados.

26.El contratista se hará responsable por los daños y perjuicios que ocasione en las instalaciones de la unidad durante el mantenimiento y deberá certificar el correcto funcionamiento de los equipos una vez realizada la labor de Mantenimiento.

27.Informar de manera inmediata al supervisor del contrato, sobre la imposibilidad o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo y ofrecer alternativas para garantizar su correcta ejecución.

28.El contratista posterior a la adjudicación se compromete a mantener en perfecto orden y aseo durante la ejecución de los servicio todo el tiempo, teniendo en cuenta que debe retirar los residuos peligrosos y sobrantes de cualquier material utilizado y que hayan quedado en interiores o exteriores, de tal manera que deje los ambientes perfectamente limpios en todo momento y lugar; Así mismo, las zonas aledañas a los mantenimientos se deben entregar en las mismas condiciones que se encontraron antes de la ejecución de los trabajos. Los cuáles serán evacuados fuera de los predios de la Unidad y depositados donde no ocasionen daños a terceros. Para ello el

CONTRATISTA deberá dar disposición final de estos residuos y debe enviar al SUPERVISOR la certificación correspondiente emitida por un gestor externo autorizado.

29.Este proceso es de obligatorio cumplimiento para la Fuerza Aeroespacial Colombiana, por ser esta una Entidad Ejecutora del Presupuesto General de la Nación, de tal forma que cuando se asignen contratos a favor de Proveedores o Contratistas (Emisor de la factura) que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico, deben entregar en coordinación con el supervisor del contrato para el trámite del pago, la factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios, así como también las notas débito y/o notas crédito a que haya lugar, a través del buzón dispuesto para tal efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, descrito en el punto anterior.

30.El contratista cuenta hasta con tres (03) días hábiles posterior a la suscripción del acta de recibo a satisfacción de bienes y servicios, para entregar en debida forma la factura y todos los documentos requeridos para el trámite de pago. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución Nº 000165 del 01 de noviembre de 2023.

31.La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

32.Una vez aprobada la factura por parte del Supervisor, el Contratista deberá cargarla en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los manuales establecidos por Colombia Compra Eficiente.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADAS AL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD:

El futuro contratista debe tener un sistema de gestión de calidad según la normativa colombiana vigente y dar estricta atención a las normas técnicas nacionales y extranjeras para el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad numeral 5 de la ley 80 de 1993 al artículo 4.

SEGURIDAD FÍSICA Y DE LA INFORMACIÓN:

1.El contratista deberá hacer firmar promesa de reserva a todo el personal que intervenga en los mantenimientos directa o indirectamente, formato suministrado por el supervisor del contrato.

2.Mantener la debida reserva frente a la información conocida en desarrollo y ejecución del contrato, de conformidad con el compromiso de confidencialidad que se suscribe con el contrato y que hace parte integral del mismo.

3.Paralelamente, el contratista deberá entregar al Supervisor del contrato, el FORMATO DE SOLICITUD DE INGRESO ESTUDIO DE SEGURIDAD PERSONAL, el cual deberá estar diligenciado en su totalidad junto con los anexos requeridos, por los profesionales aprobados para el ingreso a la unidad con el fin de ejecutar las actividades de mantenimientos, documentación necesaria para la elaboración de los Estudios de seguridad correspondientes, a más tardar 05 días después de aprobado el grupo técnico básico, la información para adelantar el estudio de seguridad de dicho personal.

- La empresa deberá realizar la entrega de manera impresa de la documentación requerida en las instalaciones del Comando Aéreo de Combate No. 2. Se deberá entregar el FORMATO DE VERIFICACIÓN DE SEGURIDAD PARA CONTRATOS SUPERIORES DE EJECUCIÓN A 30 DÍAS del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, los cuales deben llenarse en letra imprenta, legible, haciéndolo en forma exacta y completa, sin omitir detalles o incluir inexactitudes, adicional este formato contiene:
- La foto que se incluye en el documento debe cumplir con los siguientes requisitos:
- La fotografía tiene que ser reciente.
- En esta fotografía se tiene que apreciar perfectamente el rostro, por lo que no se pueden utilizar fotos de perfil, ni fotos en las que la cara esté cubierta por algún tipo de sombrero, ni se pueden hacer muecas. · Las fotos deben ser de primer plano.
- Tampoco se puede salir con gafas de sol.
- La foto debe estar centrada y la cara debe estar en el centro de la imagen y mostrarse en su totalidad. · La fotografía debe estar siempre tomada sobre un fondo se recomienda blanco, porque refleja neutralidad y la cara sale más resaltada.
- No se aceptan fotografías en blanco y negro
- La fotografía tiene que estar bien iluminada para que la cara se pueda observar bien. Por tanto, no se aceptan fotografías borrosas, oscuras y/o distorsionadas.

4.El contratista trabajará bajo las condiciones que establezca la FAC. En caso de que alguna o algunas personas sean motivo de observaciones por parte de la FAC una vez adelantado el citado estudio de seguridad, el contratista deberá remplazarla (s) para reiniciar el estudio nuevamente. Adicionalmente en caso en el que por alguna urgencia se requiera entrar a un trabajador a los sitios de trabajo, el contratista deberá presentar por escrito al supervisor por lo menos con un día de anterioridad informando los datos de la persona a ingresar, mientras se adelantan los estudios de seguridad.

5.Cumplir con la Directiva Permanente No 056-2020 “Lineamientos para el desarrollo de estudios de seguridad en la FAC”, o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

6.Cumplir con la Directiva Permanente 004-2022 “Sistema de gestión de seguridad de la información (SGSI) para la FAC”, o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

7.Mantener reserva de la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.

8.Llevar un control de la documentación del proyecto, evitando que se saquen fotografías, copias no autorizadas de documentos de las UMAS

9.El contratista se compromete a informar a través de la línea anticorrupción de la Fuerza Aeroespacial actos relacionados con Corrupción Interna o cualquier tipo de actividad ilícita en las cuales puedan estar incurriendo, realizando o participando funcionarios activos y/o retirados de la F.A.C a través del Correo electrónico atencionciudadanacacom2@fac.mil.co la Línea gratuita 018000 115010. PBX: (098) 661 64 12 EXT: 1090

10.Los vehículos empleados deberán contar con las capacidades de carga y transporte NECESARIAS para los movimientos requeridos dentro de la unidad militar, así mismo deberán cumplir con los requisitos internos de la UMA para movilizarse.

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

1.El contratista se compromete a dar cumplimiento conforme a la clasificación de actividades económicas para el sistema general de riesgos profesionales, establecidas en el DECRETO 768 DE 2022 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, teniendo en cuenta la Tabla de Clasificación de actividades económicas. Lo anterior considerando las actividades desarrolladas en razón al objeto contractual.

2.El contratista deberá suministrar al personal los uniformes de trabajo conforme a lo estipulado en el código sustantivo de trabajo Art. 230, acorde con el trabajo a realizar (pantalón, camisa y zapatos antideslizantes, uniformes de acuerdo con la labor). Así mismo, entregar los elementos de protección personal y bioseguridad que se requieran para realizar las funciones como guantes, gorro, botas plásticas, tapabocas y delantal plástico y los implementos para realizar de manera eficiente las labores que se requieran.

3.El contratista deberá dar cumplimiento a lo estipulado en GUÍA LINEAMIENTOS SEGURIDAD Y SALUD TRABAJO CONTRATISTAS PROVEEDORES SERVICIO FAC

según aplique.

4.Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA ni su personal con la entidad contratante.

5.Cumplir todas las normas de Seguridad Industrial y de Salud Ocupacional para la realización del mantenimiento.

6.El Contratista, además de la obligación de establecer y ejecutar en forma permanente el Programa de Salud Ocupacional, según lo establecido en las normas vigentes, es responsable de los riesgos originados en su ambiente de trabajo (Capítulo VI PREVENCION Y PROMOCION DE RIESGOS PROFESIONALES, Decreto 1295 de 1994 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya).

7.El contratista deberá ajustar el Plan de Manejo Ambiental para el desarrollo de los trabajos conforme a las observaciones que realice el Supervisor y/o Interventor del contrato.

8.Adicionalmente la firma contratista debe garantizar la aplicación de la Resolución 4272 de 2022 por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas; que, para efectos de la aplicación, se entenderá su obligatoriedad en todo trabajo en el que exista el riesgo de caer a 2.0 m o más sobre un nivel inferior.

9.El contratista deberá establecer y ejecutar en forma permanente el programa de salud ocupacional, seguridad industrial y medio ambiente, según lo establecido en las normas vigentes (es responsable de los riesgos originados en su ambiente de trabajo) la cual debe ser plasmada en el informe entregado al final de cada actividad y/o equipo intervenido.

10.Implantar un sistema de gestión de seguridad y salud laboral / ocupacional propicia para minimizar los riesgos relevantes a salud, accidentes y otros por seguridad e higiene en las labores de actividades. Inclusive reducir mitigación por efectos sobre personal externo a la organización.

11.El contratista asumirá la responsabilidad de indemnizaciones o sanciones a que hubiere lugar por accidentes de trabajo.

12.El Contratista deberá proveer la totalidad de dotación de seguridad necesaria para todo el personal que labora de acuerdo con la actividad que cumple en el área a visitar y al riesgo al que está expuesto. De la misma manera ubicará la señalización de seguridad pertinente.

13.Mantener a esta unidad indemne y libre de toda perdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acciones legales, reivindicaciones y fallo de cualquier especie y naturaleza, que se entable o que pueda entablarse contra éstos por causa de acciones u omisiones en que incurra el contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados, durante la ejecución del contrato.

14.Es responsabilidad del contratista verificar los accesos, espacios de maniobra, medios de transporte y coordinación para ingreso a los sitios donde se efectuarán los trabajos de mantenimiento, así como informarse de todas las condiciones que puedan afectar el desarrollo del contrato, de tal forma que pueda tener los elementos exactos de juicio para la elaboración de su propuesta.

15.El contratista deberá adoptar medidas de prevención y control apropiadas y suficientes, orientadas a evitar que los elementos que suministren puedan ser utilizados como instrumento para la realización de actos ilegales, en cualquier forma, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a prestar servicios a delincuentes o a personas directas e indirectamente vinculadas con el tráfico de estupefacientes o actividades terroristas.

16.Serán por cuenta del contratista todos los sueldos y/o prestaciones del personal a su servicio; así como también el costo de alquiler de los equipos, herramientas e instrumentos necesarios para la ejecución total del contrato.

17.De igual manera, los procedimientos establecidos en GUÍA GH-JERLA-GUI-003 LINEAMIENTOS SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS Y PROVEEDORES AL SERVICIO DE LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA.

18.De conformidad con lo estipulado en la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Ley 828 de

2003,1562 de 2012 el Decreto 0723 de 2013, decreto 780 de 2016 y decreto 1833 de 2016, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones, para lo cual deberá acreditar el pago de los aportes a los sistemas antes indicados en la forma prevista en la invitación pública.

19.Las demás señaladas en la Ley y la invitación publica de la administración, que tengan relación directa con el objeto contractual.

GESTIÓN AMBIENTAL:

1.Cumplir con la Directiva Permanente N.003-2023 FAC-S-000043-DR “GESTIÓN AMBIENTAL EN LA FAC”, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

2.Cumplir con la política ambiental, implementando buenas prácticas ambientales relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía y papel y manejo de residuos, según aplique.

3.Dar cumplimiento a la Guía de Gestión Ambiental código GA-OFGEA-GUI-002, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

4. El contratista debe dar cumplimiento de los trámites ambientales requeridos conforme a lo dispuesto en la normativa ambiental vigente y lo exigido por la autoridad ambiental competente, de acuerdo con lo establecido en la Guía de Gestión Ambiental.Adoptar las medidas necesarias para el transporte, almacenamiento y manejo adecuado

de los productos químicos y/o combustibles utilizados durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la normatividad vigente.

5. Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos (Electrolito, Níquel, Cadmio, Óxido de plata) que se generen durante la ejecución del contrato.

6.Garantizar la recolección y disposición final de las partes inservibles generadas por las actividades de mantenimientos.

COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES CON EL AMBIENTE Y SOCIALMENTE RESPONSABLES:

-Compras públicas sostenibles con el ambiente:

Registro único Ambiental Manufacturero o documentos que avalen la aplicación Ley 1672 de 2013 (Gestión Integral de Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos -RAEE-).

El contratista deberá cumplir a cabalidad con las condiciones mínimas de las especificaciones técnicas definidas por el comité estructurador, ya que las mismas introducen insumos que buscan reducir el impacto ambiental que se puede generar a causa de las fallas energéticas que presenta la unidad. A manera de ejemplo se citan algunos de los insumos con los cuales se busca reducir:

•Reemplazo de piezas deterioradas o desgastadas de los equipos.

•Mantenimientos preventivos a los dispositivos para evitar mantenimientos mayores o correctivos.

•Eficiencia energética: que los dispositivos sean amigables energéticamente con el medio ambiente.

•Beneficios sociales mejora en la calidad de vida.

•Beneficios financieros ahorros en servicios públicos; reducción en costos de mantenimiento, y disminución de adquisiciones futuras.

•Garantizar la seguridad de las personas, vida animal y vegetal, y la preservación del medio ambiente, previniendo, minimizando o eliminando los riesgos de origen eléctrico.

El contratista deberá cumplir como mínimo con los siguientes aspectos, los cuales buscan reducir el impacto ambiental a causa de las actuaciones derivadas de las obras a ejecutar:

•Entrega de bienes al por mayor para minimizar el uso de materiales de embalaje y reducción de emisiones asociadas al transporte.

•Recolección posterior de los materiales de embalaje para reutilización o reciclaje por parte del proveedor.

•Utilización de vehículos eco-eficientes para el transporte de los bienes.

•Eliminación o disminución en el uso de metales pesados en la fabricación de hilos, tejidos y en la producción de textiles.

Durante la ejecución del contrato el contratista, está obligado a organizar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles con los requerimientos técnicos necesarios para adelantar en forma sostenible con las disposiciones contenidas en la Ley 99 de 1993, sus normas reglamentarias, así como su Decreto Reglamentario 1753 de 1994 sustituido por el Decreto 1728 de 2002, DECRETO 1220 DE 2005 (Abril 21) Derogado por el art. 52, Decreto Nacional 2820 de 2010 por el cual se reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre

licencias ambientales, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales.

COMPRAS PÚBLICAS SOCIALMENTE RESPONSABLES:

Durante la ejecución del contrato el contratista, está obligado a organizar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles con los requerimientos técnicos necesarios para adelantar de forma sostenible la entrega del servicio, así como uso de materiales, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas que garanticen el uso eficiente de los recursos.

En atención a la necesidad de afianzar los compromisos adquiridos por el Estado colombiano en materia de Derechos Humanos y empresa, de lograr la implementación efectiva de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y los lineamientos y recomendaciones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) de Naciones Unidas en el sistema de compras públicas, de garantizar el respeto de los derechos humanos en los términos establecidos en la Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos y Empresas en Colombia; con el objetivo de alcanzar un balance apropiado entre todos los pilares de sostenibilidad, económico, ambiental y social; en todas las etapas del proceso ante las entidades públicas y privadas, se establecen las siguientes obligaciones

Por lo anterior, la Entidad presenta las siguientes medidas de prevención:

•Cumplir con todas las leyes aplicables y respetar los derechos humanos internacionalmente reconocidos, donde quiera que operen. Particularmente los establecidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos y la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.

•Abstenerse de menoscabar la capacidad de las Entidades Estatales para cumplir sus obligaciones, y no emprender acciones que puedan debilitar la integridad de los procesos de compra pública en materia derechos humanos.

•Evitar que en la ejecución del contrato que celebren con el Estado provoquen o contribuyan a generar consecuencias negativas sobre los derechos humanos, y hagan frente a esas consecuencias cuando se produzcan.

•Evaluar y tratar los principales riesgos para los derechos humanos, prestando especial atención a la violencia de género, a la violencia sexual, el acceso y protección de la tierra y la protección especial a las víctimas del conflicto.

•La entidad de ver vulnerados los derechos humanos por parte del futuro contratista; se harán las denuncias en lo que proceda al ente competente.

•Las condiciones bajo las cuales se ejecutarán las actividades propias del proceso de ninguna manera podrán restringir sino propiciar el respeto de los derechos humanos.

•Se deberán aplicar las políticas, leyes, reglamentos y directrices del orden nacional e internacional en materia de derechos humanos para prevenir el incumplimiento de estas obligaciones.

•Además de los indicado anteriormente, el contratista se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

Cláusula 7 - Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA

AEROESPACIAL COLOMBIANA.

Es posible ceder el contrato estatal en los siguientes casos:

a. Por inhabilidad sobreviniente

b. Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal

c. Por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden cederlo.

No es posible ceder el contrato cuando se trate de ejecuciones personalísimas y directas del negocio jurídico por ejemplo obras de arte. Así mismo no se podrá ceder los contratos de ejecución instantánea cuyo objeto sustancialmente se haya ejecutado.

El objeto de la cesión es la posición contractual de los sujetos, por ello solo se trasmite la calidad de contratista a un tercero que asume las obligaciones y derechos, sin que haya cambio del contenido del contrato y debe fijarse la cesión en el contrato.

Las relaciones entre LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA y cedente cesan o terminan. Hay sustitución del cedente por el cesionario, quien adquiere todos los derechos y obligaciones, incluso sobre hechos sucedidos antes de la cesión, puesto que hay un traslado total de la condición de contratista. Sin embargo, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA por escrito puede reservarse el derecho de exigir al cedente el cumplimiento de obligaciones. Y entre cedente y cesionario es posible pactar condiciones de responsabilidad frente a la administración.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de contrato, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de contrato, deberá continuarse con la ejecución normal del contrato.

Requisitos para la cesión del contrato o de derechos económicos:

a. Tanto la cesión de derechos económicos como la del contrato, debe estar prevista en el contrato.

b. EL CONTRATISTA debe presentar la solicitud de aceptación de la cesión indicando los motivos de la misma (bien sea del contrato, como de los derechos económicos), acompañándola de los siguientes documentos:

    1) el contrato de cesión de contrato o de derechos económicos, debidamente firmado por cedente y cesionario. Para el caso de Cesión de Derechos Económicos con indicación expresa de los valores correspondientes a la cesión, especificando si la cesión obedece al contrato principal y/o adicional y aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley que apliquen.

    2) El Acta de Junta de Socios o documento consorcial (si aplica), en donde se autorice al Representante para efectuar la cesión

    3) El Certificado de existencia y representación legal del cedente y del cesionario (para personas jurídicas) o certificado de inscripción como persona natural, expedido por la respectiva Cámara de Comercio

    4) Certificación bancaria con indicación expresa del número de cuenta y beneficiario en donde se deben consignar los valores de la cesión

c. El CONTRATISTA debe haber cumplido a satisfacción la contraprestación a que esté obligado o debe estar al día con la ejecución.

d. Publicación del contrato modificatorio de la cesión de contrato en el SECOP II (No aplica para la cesión de derechos económicos)

e. Modificación de todas las garantías cuando se trate de cesión de contrato.

f. Acreditación por parte del cesionario del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de contrato.

g. Acreditación por parte del cedente del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de derechos económicos.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de derechos económicos, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de derechos económico, deberá surtirse el trámite normal de pago al CONTRATISTA.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el contrato electrónico. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 8 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

Si dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, el cual ha sido aceptado por la parte a quien le fue invocado, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

Cláusula 9 – Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento. Dicho

acuerdo presta mérito ejecutivo y en consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta la Resolución de Delegación vigente, las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

Cláusula 10 - Documentos del Contrato

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

a. Invitación Pública a participar, sus anexos, adendas y formularios
b. Las especificaciones técnicas
c. La propuesta del CONTRATISTA.

Cláusula 11 - Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción de la aceptación de la oferta por parte de la entidad en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de los mismos por parte del MINISTERIO.

Cláusula 12 - Supervisión Técnica, Administrativa y Financiera

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Contratante, estará a cargo del personal nombrado por la Entidad en los respectivos Actos Administrativos, quienes además de ejercer las funciones señaladas en el artículo 4 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2011 los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la ley 1474 de 2011 (Anticorrupción) deben cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 001 o la que la modifique o reemplace, así como las demás que surjan por la naturaleza del contrato.

El Supervisor deberá anexar al expediente contractual las actas, acuerdos, informes, y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un modificatorio al contrato.

Cláusula 13 - Actividades específicas del Contrato

Conforme anexo especificaciones técnicas – documentos del contrato publicados en la plataforma SECOP II

Cláusula 14 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II.

Cláusula 15 - Anexos del Contrato

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II (Estudios Previos, Invitación Pública, adendas, oferta del contratista).

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del SECOP II.